



ORDENANZA N° 13031/2025.-

EXPTE. N° 7499/2023 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente n.º 4-7499/2023, caratulado: “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA CUCHIMARRA () S/ NOTA PRESENTADA POR AUTORIDADES DEL CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL “LA CUCHIMARRA” SOLICITANDO AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza n.º 11.627 de fecha 27 de octubre del año 2011, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú otorgó en Concesión al Club Social y Deportivo La Cuchimarra, las instalaciones del Espacio Público, ubicado en el inmueble sito sobre calle Jaime de Nevares y 1º de mayo, inscripto a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo Matrícula n.º 122.044 (17 de mayo del año 1996), con una superficie de 15.673 m², comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: linda con calle Jaime de Nevares mediante línea recta (1-2) de 105,10 metros; ESTE: linda con Municipalidad de Gualeguaychú, predio Plaza de Aguas mediante línea recta (2-3) de 174,65 metros; SUR: linda con Municipalidad de Gualeguaychú predio Plaza de Aguas (prolongación calle Juan Lapalma) mediante línea recta de 100 metros; y OESTE: linda con calle 1º de Mayo mediante línea recta (4-1) de 138,80 metros.

Que, la concesión referida implicó la explotación por parte del Club La CUCHIMARRA de dichas instalaciones y sus mejoras por el plazo de DIEZ (10) años el cual se encuentra ampliamente cumplido.

Que, mediante nota obrante a f. 1 de los presentes autos, la Presidente Maira RODRÍGUEZ y la Secretaria Nadia ESPÍNDOLA, del Club La CUCHIMARRA, manifiestan que se tenga a bien tramitar la correspondiente autorización de ampliación de la Concesión de espacio público, otorgada mediante Ordenanza n.º 11.627 del año 2011.

Que, en ese sentido y a fin de gestionar la renovación de la concesión en cuestión, desde el Equipo Directivo de Ambiente, la Dirección de Catastro y Obras Privadas, la Dirección de Inspección General y la Dirección de Rentas, no presentaron objeciones en relación al pedido de renovación de la Concesión.

Que, según lo dispuesto por el artículo 24° de la Ordenanza n.º 12.698/2022, las concesiones se caracterizan principalmente por otorgar a un particular el uso especial, privativo o compartido, de un inmueble de dominio municipal cuya función última e irrenunciable sea siempre el interés público, aunque tenga por finalidad inmediata un resultado económico privado.

Que, la Dirección de Asuntos Legales entiende que, en virtud del estado de las presentes actuaciones, debe dictarse la Ordenanza que autorice a otorgar la concesión del espacio público descripto precedentemente al Club La CUCHIMARRA por el plazo de QUINCE (15) años.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE la Concesión de Uso de Inmueble Municipal a favor del Club La CUCHIMARRA, por el plazo de quince (15) años, inscripto a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo Matrícula n.º 122.044 (17/05/1996), espacio de 15.673 m², comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: linda con calle Jaime de Nevares mediante línea recta (1-2) de 105,10 metros; ESTE: linda con Municipalidad de Gualeguaychú, predio Plaza de Aguas mediante línea recta (2-3) de 174,65 metros; SUR: linda con Municipalidad de Departamento Ejecutivo predio Plaza de Aguas (prolongación calle Juan Lapalma) mediante línea recta de 100 metros; y OESTE: linda con calle 1º de Mayo mediante línea recta (4-1) de 138,80 metros.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 8 de octubre de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.